
NEURO DATOS Y NEUROTECNOLOGÍAS

Nelson Remolina Angarita

Universidad de los Andes

nremolin@uniandes.edu.co

Bogotá (Colombia)

Abril 2 de 2025





*“si nos hicieran un trasplante de riñón o de pulmón, seguiríamos siendo nosotros mismos. **Pero si nos cambiaran el cerebro, nos convertiríamos en personas distintas**”.*

“el cerebro humano es la estructura más compleja en el universo. (...) El cerebro dicta toda nuestra actividad mental - desde procesos inconscientes, como respirar, hasta los pensamientos filosóficos más elaborados- y contiene más neuronas que las estrellas existentes en la galaxia”

📅 Marzo 14, 2025

Impacto Social | Profesores

Neurotecnologías, neurociencias y derechos humanos: Un Proyecto de Ley con Enfoque Académico



El pasado 11 de marzo de 2025, el senador Carlos Julio González Villa radicó un proyecto de ley pionero en Colombia para regular las neurociencias, neurotecnologías y derechos humanos. Esta iniciativa, fruto de más de un año y medio de trabajo conjunto con la academia, busca garantizar el uso ético de estas tecnologías y proteger la dignidad humana.



<https://www.youtube.com/live/UwINaxUGpmg?si=mcOJfbSQsGH1aDi>

<https://derecho.uniandes.edu.co/neurotecnologias-neurociencias-y-derechos-humanos-un-proyecto-de-ley-con-enfoque-academico/>

INSUMOS INTERNACIONALES DE REFERENCIA

Proyecto de Ley 395 de 2025
“POR MEDIANTE LA CUAL SE
REGULAN PRINCIPIOS EN
MATERIA DE NEUROCIENCIAS,
NEUROTECNOLOGÍAS, Y
DERECHOS HUMANOS Y SE
DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.

“Declaración de
principios
interamericanos en
materia de neurociencias,
neuro tecnologías y
derechos humanos”

ONU. Informe
A/HRC/58/58 del 16 de
enero de 2025

Red Iberoamericana de
protección de datos
(RIPD);

Global Privacy Assembly;

Organisation for
Economic Cooperation
and Development
(OCDE);

El Consejo de Europa;

Organización de Estados
Americanos (OEA); 1

Organización de las
Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y
la Cultura (UNESCO)

Parlamento
Latinoamericano y
Caribeño (PLC)

IDEAS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE LEY

- La dignidad humana como eje central
- Identidad cerebral, autonomía, privacidad de la actividad neuronal y no manipulación cerebral
- Ética y protección de los derechos humanos desde el diseño y por defecto de las neurotecnologías.
- Principio de precaución en el uso, desarrollo e implementación de neurotecnologías
- La información neuronal como datos personales altamente sensibles.
- Responsabilidad demostrada y seguridad reforzada en el tratamiento de neurodatos
- Consentimiento expreso e informado para el tratamiento de los neuro datos
- Igualdad, no discriminación y acceso equitativo a las neurotecnologías
- Aplicación terapéutica exclusiva respecto al aumento de las capacidades cognitivas para evitar seres humanos de primera y de segunda categoría.
- Integridad e intimidad neurocognitiva
- Distribución equitativa de los beneficios de las neuro tecnologías y protección de generaciones futuras.
- Neuro datos como patrimonio común de la humanidad no comerciable



PROPUESTA A LAS AUTORIDADES DE DATOS PERSONALES

No esperar que se expidan leyes porque puede ser demasiado tardes.

Actuar prontamente: emitir, dentro de sus competencias legales, instrucciones sobre el tratamiento de neurodatos.



@Nelson Remolina